Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 10 de febrero de 2015.

Vistos los autos: "Svarcs, Rolands s/ extradición".

Considerando:

Que la parte recurrente no ha dado fundamento en esta instancia al recurso de apelación ordinario interpuesto, razón por la cual cabe considerar desierta la vía intentada (artículo 280, segundo párrafo in fine del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Notifíquese, tómese razón y devuélvase al tribunal de origen.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso ordinario interpuesto por la **doctora Lucinda María Segovia, letrada defensora de Rolands Svarcs.**

Tribunal interviniente: **Juzgado Federal de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta, Secretaría Penal.**